

ASOC SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES (ASECARGILL) Reglamento de Ayudas Solidarias		
Preparado por: Comisión de Reglamento – Asesor Legal	Revisado por Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-29-10-2021	Versión: 3.2	Vigente a partir de Octubre 2002

Objetivo

Normar la ayuda a que tienen derecho los asociados de ASECARGILL, en casos de fallecimiento de familiares, desastres naturales, problemas de salud, necesidades de estudio, de conformidad con los principios y fines del solidarismo.

Definiciones

Asociado: funcionario de Cargill, que ha solicitado y ha sido aceptado como miembro de ASECARGILL, de conformidad con la normativa vigente, habiendo cumplido con al menos el pago de tres meses de aportes personales y patronales.

Beneficio Económico: Suma en dinero efectivo que se le entrega a un asociado, vía deposito en los casos previstos en el presente reglamento, aplicando una ayuda para cada asociado con derecho.

Núcleo Familiar: Personas que integran el grupo familiar inmediato del asociado, a saber, padre madre, o padre madre de crianza (en forma excluyente), hijos mayores o menores, hijos de crianza, cónyuge o conviviente de hecho (cuando pueda demostrarse en los términos de este reglamento).

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Beneficios. Se establecen los siguientes beneficios:

- a) Fallecimiento de cualquier persona del núcleo familiar del asociado cien mil colones, por asociado.
- b) Desastres Naturales o Incendio de la vivienda del asociado Por Inundación, tornado, rayo, terremoto o algún otro fenómeno natural que cause la destrucción total o parcial a sus bienes o casa de habitación del asociado y/o Incendio que cause la destrucción total o parcial a sus bienes o casa de habitación del asociado.
- c) Servicios médicos, que por su urgencia no puedan esperar a que la CCSS los brinde y otros en el contexto de campañas de salud que beneficien a los asociados.
- d) Combos escolares, apoyo que se da al Comité del Buen Compañero, para compra de útiles para los hijos de asociados que aporten a dicho comité.

En las situaciones indicadas en los incisos b), c) de este artículo, la Gerencia General previo análisis de la situación determinara el monto de cada ayuda, que podría ser hasta un monto máximo de ₡500.000,00 (quinientos mil colones) por evento y por año. Cabe destacar que la ayuda no se entregará en efectivo sino en especie con la documentación requerida para su respaldo.

Artículo 2: Plazo de caducidad: El asociado tendrá treinta días naturales para dar aviso del suceso e iniciar el reclamo del beneficio, a partir del suceso que motiva la solicitud. En todo caso, el asociado deberá aportar los documentos que le sean requeridos en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 3: Requisitos. Los beneficios descritos en este reglamento serán únicamente para asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la condición de miembro activo de la asociación.
- b) Haber cumplido con una antigüedad de tres meses como asociado.
- c) Estar al día en todas sus obligaciones crediticias y de ahorro con la asociación.
- d) Presentar Certificación de defunción de la persona fallecida, emitida por el Registro Civil.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del asociado.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad de la persona fallecida.
- g) Certificación emitida por el registro civil donde conste el grado de parentesco entre el asociado y la persona fallecida.
- h) En caso de Extranjeros se debe presentar documento emitido por la autoridad competente donde conste el grado de parentesco entre el asociado y la persona fallecida.
- i) Cualquier otro que la administración de la asociación determine necesario para determinar el grado de parentesco entre el asociado y la persona fallecida.
- j) En casos calificados a criterio de la asociación la Gerencia General podrá autorizar la entrega del beneficio ante la imposibilidad de cumplir con algún requisito establecido

en el presente reglamento por imposibilidad material del asociado, validando por otros medios el grado de parentesco entre el asociado y la persona fallecida, como una declaración jurada, por ejemplo.

- k) En los casos de desastres naturales, incendios y servicio médicos, los documentos probatorios que a criterio de la administración fundamenten su solicitud.

Artículo 4: Análisis y aprobación. La administración de ASERCARGILL deberá analizar todas las solicitudes recibidas y los documentos de respaldo, estando facultada para rechazar o aprobar la solicitud de un beneficio una vez realizado el estudio respectivo.

Artículo 5: Plazo de entrega. La administración de la asociación tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver y girar, el beneficio después de recibida la solicitud, la cual, puede ser entregada vía correo electrónico, whatsapp o en forma física en las oficinas de la asociación.

Artículo 6: Exclusiones. La renuncia a la asociación por parte del asociado o el término de la relación laboral con el patrono automáticamente generara la pérdida del beneficio, inclusive si ya se presentó la solicitud.

Artículo 7: Revisión del monto del Beneficio. La Junta Directiva de ASECARGILL deberá realizar cada año una revisión de los montos establecidos en este reglamento para los beneficios económicos otorgados a los asociados. La administración informara en forma mensual a la Junta Directiva de los beneficios otorgados y el monto incurrido.

Artículo 8: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Gerencia General de ASECARGILL.

Fin.